



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0075/2010.

**SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A. DE C.V.**

vs.

Gerencia de Contratos, Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas.

Oficio No. OIC-AR-PEP-18.575.4317/2010.

**México, Distrito Federal, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil diez.**

**ACUERDO DE DESECHAMIENTO DE INCONFORMIDAD.**

Visto, el escrito de fecha 24 de agosto de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el día 31 del mismo mes y año, mediante el cual el **Sr. Miguel Angel Andrade Díaz**, en su carácter de Apoderado de la empresa **SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A. DE C.V.**, presenta inconformidad en contra de los actos del Procedimiento de Contratación y la ejecución del fallo de la Licitación Pública Internacional 18575106-006-09, que tiene por objeto "SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, INTERCONEXIÓN Y PRUEBAS DEL SISTEMA DE SEPARACIÓN REMOTA (TRIFÁSICA), SERVICIOS AUXILIARES ASOCIADOS E INTEGRACION CON LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EN PLATAFORMA DE PERFORACIÓN PP-KU-I DEL CAMPO KU-MALOOBZAAP, SONDA DE CAMPECHE, GOLFO DE MÉXICO", efectuada por la Gerencia de Contratos, Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas, de Pemex Exploración y Producción:-----

**ANTECEDENTES:-----**

1.- Que mediante el escrito anteriormente referido, visible a fojas 0001 a 0017 del expediente al rubro citado, el **Sr. Miguel Angel Andrade Díaz**, en su carácter de Apoderado de la empresa **SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A. DE C.V.**, presentó inconformidad en contra de los actos del Procedimiento de Contratación y la ejecución del fallo de la Licitación Pública Internacional 18575106-006-09, que tiene por objeto "SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, INTERCONEXIÓN Y PRUEBAS DEL SISTEMA DE SEPARACIÓN REMOTA (TRIFÁSICA), SERVICIOS AUXILIARES ASOCIADOS E INTEGRACION CON LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EN PLATAFORMA DE PERFORACIÓN PP-KU-I DEL CAMPO KU-MALOOB-ZAAP, SONDA DE CAMPECHE, GOLFO DE MÉXICO", efectuada por la Gerencia de Contratos, Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas, de Pemex Exploración y Producción; exponiendo al efecto los agravios que estimó convenientes, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0075/2010.

SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A. DE C.V.

vs.

Gerencia de Contratos, Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas.

Oficio No. OIC-AR-PEP-18.575.4317/2010.

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

CONSIDERANDO:

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 83, 85, fracción I, y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 apartado D y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y acordar el presente asunto.

II.- Por cuestión de método y al ser necesario que los escritos de inconformidad que se presenten cumplan con todas y cada una de las formalidades exigidas por la ley, así como con los requisitos de procedibilidad correspondientes para su admisión y sustanciación, esta resolutoria se avoca a determinar sobre la procedencia de la inconformidad presentada.

Del estudio y análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el C. Miguel Angel Andrade Diaz, como Apoderado de SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A. de C.V. presenta su escrito inicial de impugnación de fecha 24 de agosto de 2010, recibido el día 31 del mismo mes y año, en contra de los actos de procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional 18575106-006-09, por la ejecución del fallo que se emitió en dicho procedimiento licitatorio, así mismo, señala que con la inconformidad se pretende poner de manifiesto las inconsistencias en el cumplimiento del contrato, a efecto de que se corrijan y obliguen a la empresa PROTEXA, S.A. de C.V. a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0075/2010.

SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A. DE C.V.

vs.

Gerencia de Contratos, Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas.

Oficio No. OIC-AR-PEP-18.575.4317/2010.

que contrate con su representada para la instalación de los muros contraincendio, objeto de la licitación ya que es la única facultada para intervenir en la instalación y suministro de los productos de la marca VAN DAM B. V., RIDDERKERK, por lo que a juicio de esta Autoridad se actualiza lo previsto en el artículo 85 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, en cuanto a que la Instancia de inconformidad es improcedente contra actos diversos a los establecidos en el artículo 83 de la citada Ley, el cual a la letra dispone que:

**Artículo 83.** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 35 de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

67



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0075/2010.

**SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A. DE C.V.**

vs.

Gerencia de Contratos, Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas.

Oficio No. OIC-AR-PEP-18.575.4317/2010.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

De la lectura al citado ordenamiento, se desprende que se conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos del procedimiento de la Licitación, relativos a la Convocatoria y las Juntas de Aclaraciones; el Acto de Presentación y Apertura; y el Fallo; la cancelación de la Licitación, y los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato, por lo que no se comprenden los relativos a la ejecución y cumplimiento de un contrato y mucho menos por un tercero ajeno a su celebración, ya que de autos se desprende que el contrato fue celebrado entre Protexa, S.A. de C.V. y Pemex Exploración y Producción, por lo que la inconformidad presentada resulta totalmente improcedente. -----

En las relatadas condiciones y al advertirse que la Inconformidad se presenta en contra de actos diversos a los señalados en el artículo 83, con sus diversas fracciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, y dada los motivos manifiestos de su improcedencia procede su desechamiento de plano, conforme lo dispuesto en el artículo 89 del citado Ordenamiento. -----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de acordarse y se, -----

**ACUERDA:**-----

**Primero.-** Con base en lo expuesto en el Considerando II del presente acuerdo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 83, 85 fracción I y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** la inconformidad presentada mediante escrito de fecha de fecha 24 de agosto de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el día 31 del mismo mes y año, por el Sr. Miguel Angel Andrade Díaz, Apoderado legal de la empresa SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A. DE C.V. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-OP-0075/2010.

**SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A. DE C.V.**

vs.

Gerencia de Contratos, Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas.

Oficio No. OIC-AR-PEP-18.575.4317/2010.

**Segundo.-** Dígasele al promovente que el presente acuerdo puede ser impugnado en términos de lo establecido por el artículo 92, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas -----

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----

**LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ.**

**TESTIGOS.**

**LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA.**

**LIC. GERARDO WULFRANO BAUTISTA ROJAS.**

**Notificación personal:** Sr. Miguel Angel Andrade Díaz, y/o administrador único y/o representante y/o apoderado legal de las empresas SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A. DE C.V. Con domicilio en Periférico Sur No. 3343, 3er piso, despacho 301, Colonia San Jerónimo Lidice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, en México, Distrito Federal.

Para: Expediente.

JAMM/GWBR/AGT.

